



Asamblea General

Distr. general
17 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
21º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o
recomendaciones, compromisos voluntarios
y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. El Reino Unido está profundamente comprometido con el Examen Periódico Universal (EPU). Lo consideramos un mecanismo único y esencial para el intercambio de prácticas óptimas en materia de derechos humanos en todo el mundo y la mejora continua del cumplimiento de los derechos humanos sobre el terreno.
2. En este sentido, el Gobierno del Reino Unido ha examinado detenidamente las 132 recomendaciones recibidas en su EPU en consulta con las Administraciones Autónomas de Escocia, Gales e Irlanda del Norte. Además, el Gobierno del Reino Unido ha recogido las opiniones de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y otras organizaciones de la sociedad civil que se reflejaron en las deliberaciones. Como resultado de ello, nos complace comunicar que el Reino Unido ha aceptado 91 recomendaciones total o parcialmente.
3. La presente adición está estructurada en líneas generales de acuerdo con los temas del informe nacional presentado por el Reino Unido en marzo de 2012. En aras de la transparencia, la adición va acompañada de un documento anexo que contiene la posición del Gobierno del Reino Unido con respecto a todas las recomendaciones (incluidas las que no apoya) en orden numérico, así como las aportaciones hechas por las Administraciones Autónomas en relación con las recomendaciones que pertenecen a su ámbito de competencia. Ese documento figura en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/GBSession13.aspx>.
4. Las recomendaciones que el Reino Unido apoya en su totalidad son aquellas con cuyo espíritu o principio subyacente estamos de acuerdo y que podemos poner en práctica. El Reino Unido también acepta con agrado las recomendaciones que ya se han aplicado o se refieren a medidas en curso, sin que ello implique en modo alguno que consideremos insuficientes los esfuerzos actuales.
5. Las recomendaciones que el Reino Unido apoya en parte son aquellas con cuyo espíritu y principio estamos de acuerdo pero que solo podemos poner parcialmente en práctica, debido, por ejemplo, a factores de orden jurídico o constitucional. También pertenecen a este grupo las recomendaciones con cuyo principio subyacente estamos de acuerdo y que estamos dispuestos a acatar, pero en las que disentimos de que nuestros esfuerzos actuales sean insuficientes o no constituyan una buena práctica en una determinada esfera.
6. Las recomendaciones que el Reino Unido no apoya corresponden, en general, a aquellas que no podemos comprometernos a aplicar en esta fase, estemos de acuerdo o no con los principios subyacentes a ellas, o a casos en que hemos revisado recientemente nuestra posición sobre el tema en cuestión o en que no aceptamos las afirmaciones realizadas.
7. Asimismo, el Gobierno del Reino Unido es consciente de que algunas cuestiones planteadas por las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales en sus comunicaciones del EPU no se reflejaron en el diálogo interactivo del Reino Unido ni en las recomendaciones del Grupo de Trabajo, como los derechos de los ancianos, las personas con discapacidad y las víctimas de delitos y las cuestiones relativas al acceso a la justicia, incluida la aplicación de reformas en relación con la asistencia letrada. No sería apropiado dar seguimiento a esas cuestiones en la adición pero tenemos la firme intención de abordarlas por separado como parte de nuestro compromiso con la participación permanente de la sociedad civil en las recomendaciones del EPU y las observaciones de los órganos de tratados. También hemos respondido por escrito a los Estados Miembros que plantearon cuestiones durante el proceso que no quedaron completamente contestadas en el diálogo interactivo ni reflejadas en las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

8. El Reino Unido mantendrá informado al Grupo de Trabajo sobre los progresos realizados mediante un informe de mitad de período en 2014. Además de tener al Grupo de Trabajo al tanto de los avances logrados en relación con las recomendaciones aceptadas en el examen de 2012, el Reino Unido presentará informes sobre su posición acerca de las recomendaciones que no aceptó. Ello forma parte del compromiso adquirido con las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de hacer un seguimiento de todas las recomendaciones, y es una forma de reconocer que el objetivo principal del EPU —la mejora continua de los derechos humanos sobre el terreno— solo puede cumplirse si los países se muestran receptivos en relación con las recomendaciones entre un examen y el siguiente.

Mecanismos internacionales de derechos humanos y observancia de los derechos humanos a escala nacional

9. El Reino Unido **apoya** las recomendaciones siguientes:

110.2, 110.5, 110.7, 110.10, 110.21, 110.22, 110.24, 110.29, 110.30, 110.32, 110.36, 110.37, 110.38, 110.39, 110.45, 110.46, 110.47, 110.48 y 110.124.

10. El Reino Unido **apoya en parte** las recomendaciones siguientes:

110.4 y 110.34.

11. El Reino Unido **no apoya** las recomendaciones siguientes:

110.1, 110.3, 110.6, 110.8, 110.9, 110.11, 110.12, 110.13, 110.14, 110.15, 110.16, 110.17, 110.18, 110.19, 110.20, 110.23, 110.25, 110.26, 110.27, 110.28, 110.31 y 110.35

Derechos y responsabilidades

12. El Reino Unido **apoya** las recomendaciones siguientes:

110.97, 110.98, 110.100 y 110.101.

Justicia y seguridad

13. El Reino Unido **apoya** las recomendaciones siguientes:

110.83, 110.84, 110.85, 110.86, 110.87, 110.88¹, 110.89, 110.119, 110.120, 110.121, 110.123, 110.125, 110.126 y 110.28.

14. El Reino Unido **apoya en parte** las recomendaciones siguientes:

110.56, 110.58, 110.67, 110.68, 110.82, 110.118.

15. El Reino Unido **no apoya** las recomendaciones siguientes:

110.33, 110.54, 110.55, 110.57, 110.81, 110.92, 110.122 y 110.127.

Protección de los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo

16. El Reino Unido **apoya** las recomendaciones siguientes:

110.72, 110.73, 110.74, 110.93, 110.107 y 110.109.

17. El Reino Unido **apoya en parte** las recomendaciones siguientes:

110.44, 110.75, 110.76, 110.108, 110.110, 110.111, 110.112, 110.113 y 110.114.

¹ El Reino Unido interpreta que "incorporar" se refiere a poner la política en materia de trato a las reclusas en conformidad con las "Reglas de Bangkok".

18. El Reino Unido **no apoya** las recomendaciones siguientes:
110.99 y 110.15.

Protección de los derechos de las personas y los grupos vulnerables y fomento de la igualdad

19. El Reino Unido **apoya** las recomendaciones siguientes:
110.40, 110.41, 110.42, 110.43, 110.49, 110.50, 110.51, 110.52, 110.53, 110.59, 110.60, 110.62, 110.63, 110.64, 110.65, 110.69, 110.70, 110.71, 110.90, 110.96, 110.103, 110.106, 110.116 y 110.117.
20. El Reino Unido **apoya en parte** las recomendaciones siguientes:
110.66² y 110.91.
21. El Reino Unido **no apoya** las recomendaciones siguientes:
110.61, 110.77, 110.78, 110.79, 110.80, 110.94, 110.95 y 110.102.

Desarrollo internacional

22. El Reino Unido **apoya** las recomendaciones siguientes:
110.104, 110.105³, 110.129, 110.130 y 110.131.

Recomendaciones que escapan al alcance del Examen Periódico Universal

23. 110.132. El Reino Unido considera que esta recomendación escapa al alcance del EPU, que fue concebido para examinar el cumplimiento por los Estados de las obligaciones asumidas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, las normas de derechos humanos y los compromisos adquiridos voluntariamente en materia de derechos humanos.

² En relación con el apoyo parcial a esta recomendación, cabe señalar que el Gobierno del Reino Unido considera que la Ley de igualdad de 2010 ofrece protección suficiente y amplia contra la discriminación y, por tanto, rechaza toda declaración en el sentido de que las medidas actuales sean insuficientes o no constituyan una buena práctica. Sin embargo, como sucede con toda la legislación nueva, el Gobierno se ha comprometido a revisar la Ley en 2015 para asegurarse de que cumple con su cometido. La valoración de la eficacia de las políticas de lucha contra la discriminación forma parte de esa revisión.

³ El Reino Unido entiende que a la delegación de Alemania le faltó tiempo cuando presentó la recomendación 110.105 pero, tras consultar con la delegación para determinar su verdadero sentido, ha interpretado que la recomendación se refiere a "Reconocer plenamente el derecho humano al agua potable y el saneamiento".